

- ORDENANZA N° 298/98 -

VISTO:

La solicitud de un lote de tierras de parte de los APICULTORES ANDACOLLO, Productores Asociados de Miel Andina, con fecha 18 de junio de 1997.-

El expediente generado ante la Oficina de Catastro Municipal.

Las notas que los solicitantes enviaron al señor Intendente Municipal de fecha 17 de diciembre del año 1997; y 30 de junio de 1998 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por la actividad que desarrollan los solicitantes, surge la necesidad de obtener una fracción de tierra de dimensiones importantes y fuera de la zona urbanizada, con los servicios de agua y energía para destinarlos al emplazamiento del Proyecto Apícola, consistente en la extracción de miel y carpintería apícola;

Que en la ordenanza de planificación, hay una zona industrial como también el área para actividades rurales, pero estas en la actualidad carecen de servicios básicos como el agua y la energía, por lo que es imposible entregarle un lote en esos lugares.

Que actualmente hay un lote de tierras que reúne las condiciones que requiere dicho emprendimiento, en el cual funcionaba un criadero de Pollos Parrilleros y Gallinas ponedoras, llevado adelante por un grupo de jóvenes el cual en la actualidad ha sido disuelto de hecho, por lo que se le han caducados los derechos en el predio por ordenanza n° 293/98.-

Que este lote se encuentra en la zona (II) dos, que en la planificación refiere como de expansión urbana, donde pueden establecerse actividades de servicios, que no afecten a los vecinos.-

Que es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponibles a personas que demuestren interés en realizar emprendimientos de tipo productivo y/o de servicios que generen recursos;

Que este terreno se encuentra en la zona (II) dos, planificada como de expansión urbana y de servicio, por lo que este emprendimiento no altera este destino.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, según la Ordenanza N° 24/96 y la Ordenanza N° 130/97.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de **COMODATO** a **APICULTORES ANDACOLLO, Productores Asociados de Miel Andina** representados por los Señores **Barrera, Orlando Eliseo DNI N° 22.490.817** y **Méndez, Hugo César DNI N° 22.126.331**, una fracción de tierra en el ejido del Pueblo de Andacollo, identificada como Quinta N° 24, ubicada en la fracción "A" con una superficie de 4.964,46 metros cuadrados.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra mensurado, ubicado en el lugar denominado Cañada del Durazno. Tiene como destino la instalación de la Planta de extracción de miel y Carpintería Apícola.

ARTICULO 3°: El préstamo del terreno será sin cargo y por el término de dos años a partir de la Promulgación de la presente, con opción a renovación por un período similar y posteriormente con opción a compra, según ordenanza N° 130/97.

ARTICULO 4°: Los beneficiarios podrán hacer posesión del mismo dentro de los treinta días de promulgada la presente ordenanza. Queda prohibido alterar el destino de la tierra, excepto por causas que lo justifiquen plenamente, las que será evaluadas por el sector de Producción del Municipio y autorizadas por la mayoría absoluta del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y a Apicultores de Andacollo, publíquese, cumplido. ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 151.


Intendente Municipal
Municipalidad de Andacollo




Concejo Deliberante